

ÁREA K

ÁREA K**JUSTICIA**

Expedientes Área	52
Expedientes rechazados	27
Expedientes remitidos a otros organismos.....	22
Expedientes en otras situaciones	3

A lo largo del año 2012 se han recibido tres quejas menos que durante el año 2011. En concreto, han sido 52 las quejas formuladas en el Área de Justicia.

Tampoco en esta ocasión puede deducirse de ese descenso una alteración significativa de la que extraer conclusiones concretas y definitivas en relación con las razones que han motivado dicha variación.

Es más, cabe pensar que tras la reciente entrada en vigor de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y su efectiva aplicación práctica en el año 2013, se generará un aumento de las quejas relacionadas con el cobro de dichas tasas judiciales en la medida en que ello puede provocar que los ciudadanos que no reúnen los requisitos establecidos para que se les reconozca el derecho a justicia gratuita (que también se encuentra en este momento pendiente de una importante reforma) no puedan asumir tampoco los importes que esas tasas suponen y cuyo abono se constituye en presupuesto para provocar y promover el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los supuestos que dicha Ley prevé, teniendo en cuenta que de no afrontarse dicho pago y justificarse el mismo no se dará curso al escrito de que se trate y a la solicitud en el mismo contenida.

No obstante, también conviene precisar que con posterioridad a la fecha de cierre del presente Informe, el Ministro de Justicia ha anunciado una modificación del sistema de tasas aprobado para acoger las recomendaciones (o alguna de ellas) que le ha dirigido la Defensora del Pueblo, lo que podría suponer la reducción de la cuantía de algunas tasas y la supresión de otras.

Al margen de lo anterior, debe señalarse que las causas que determinan el recurso a esta institución en relación con las reclamaciones que plantean los ciudadanos son las mismas que en años anteriores. En concreto, de las 52 quejas presentadas, 7 se referían a retrasos e irregularidades en los procedimientos, en 21 expedientes se mostraba la disconformidad de los reclamantes con el contenido de distintas resoluciones judiciales y 2 estaban relacionadas con problemas relativos a la ejecución de sentencias.

Además, en el año 2012 se han registrado y tramitado 3 quejas relativas a problemas relacionados con el Registro Civil, 2 con el Registro de la Propiedad, 4 con el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente, un expediente guardaba directa relación con la actuación de un letrado, otro con los honorarios de estos profesionales y también ha sido un solo expediente el registrado en relación con la actuación de colegios profesionales de abogados o procuradores.

Al igual que en años anteriores, conviene precisar que se incluyen también las quejas relacionadas con personas privadas de libertad y el correspondiente régimen penitenciario. De hecho, del total de 52 quejas antes citadas, son 7 las que guardan relación con estas cuestiones.

En ninguno de los expedientes registrados se ha dictado resolución siendo la razón que justifica esta situación, expuesta de forma reiterada en los sucesivos Informes de esta institución, la carencia de competencias en esta materia, lo que en muchos casos obliga a la remisión de los expedientes a la Defensoría del Pueblo. No obstante, en ocasiones es esta procuraduría la que archiva, sin esa remisión, las reclamaciones planteadas en la medida en que por ejemplo las pretensiones dirigidas a modificar resoluciones judiciales tampoco entran dentro del ámbito competencial de la citada Defensoría y por otro lado, no puede desarrollarse actuación alguna ante cuestiones privadas o reclamaciones que constituyen auténticas solicitudes de asesoramiento.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se exponen algunas de las reclamaciones recibidas durante el año 2012, siguiendo en la exposición en general el orden mantenido en el Informe anual correspondiente al año 2011.

1. FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS JUDICIALES

En total, son 30 las quejas recibidas durante el año 2012 relacionadas con el funcionamiento de los órganos judiciales.

De ellas, tal y como ya se ha señalado, 7 se referían a irregularidades o retrasos en la tramitación de asuntos judiciales, 21 a disconformidades con el contenido de concretas

resoluciones judiciales y 2 a problemas planteados en relación con la ejecución de sentencias o resoluciones judiciales.

1.1. Irregularidades y retrasos

La mayor parte, sino todas, las reclamaciones relacionadas con supuestas irregularidades o retrasos en procedimientos judiciales, han sido remitidas a la Defensora del Pueblo dada la falta de competencias de esta institución para la supervisión o control de lo actuado por los Tribunales.

Así ocurrió, entre otros, en el expediente registrado con el número de referencia **20120637**, en el que se aludía a un retraso en la tramitación de un procedimiento penal derivado de un accidente de tráfico en el que fallecieron dos personas. En concreto, en dicho expediente se hacía referencia a una solicitud de indemnización al Ministerio de Justicia por el retraso producido y por la circunstancia de que durante la dilatada tramitación del procedimiento el responsable del accidente había fallecido.

También fue remitido a la Defensora del Pueblo el expediente **20121630** en el que el reclamante indicaba que no se le había notificado en tiempo y forma una demanda de ejecución hipotecaria, lo que le había provocado indefensión dado que podía haber pagado el crédito, como finalmente hizo o vender la vivienda o ejercitar cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

En ambos casos, se aclaró a los reclamantes el ámbito de actuación de esta institución, remitiéndose las reclamaciones a la Defensora del Pueblo tal y como ya se ha señalado, dado que los retrasos e irregularidades a los que apuntaban dichas quejas se atribuían a órganos judiciales que no podían ser objeto de nuestra supervisión y tampoco podía desarrollarse intervención alguna en relación con el Ministerio de Justicia. Dicha Defensoría, en el segundo de los expedientes mencionados trasladó al reclamante ciertas indicaciones relativas al procedimiento para exigir responsabilidad disciplinaria al secretario judicial y de la misma forma, en el citado en primer lugar, aclaró al reclamante ciertos extremos relacionados con la exigencia de responsabilidad en el caso de daños derivados de error judicial.

1.2. Ejecución de resoluciones judiciales

En el año 2012 se han registrado 2 reclamaciones relacionadas con problemas relativos a la ejecución de resoluciones judiciales.

Así ocurría, en el expediente **20120621** en el que en síntesis se hacía referencia, en relación con las sentencias dictadas en procesos de familia y las pensiones de alimentos

señaladas en las mismas y en orden a su ejecución, a la posibilidad de crear o establecer un mecanismo de embargo automático de los ingresos y bienes de los padres que no se ocupaban de sus hijos y no hacían frente al abono de tales pensiones.

En concreto, en este supuesto, tras aclarar al reclamante la función de esta procuraduría, se acordó el archivo de la reclamación recibida.

Por otro lado, en el expediente **20123393** se aludía a la falta de pago de una indemnización señalada en una sentencia dictada por un órgano judicial del orden social, indicando el reclamante que la empresa condenada a dicho pago no había tenido nunca intención de cumplir dicha sentencia y planteándose el por qué de la falta de embargo de bienes de aquella para hacer efectivo el cobro pendiente.

En este caso, la queja fue remitida al Defensor del Pueblo, al referirse a cuestiones ajenas al ámbito de actuación de esta institución.

1.3. Disconformidad con resoluciones judiciales

Son 21 los expedientes registrados a lo largo del año 2012 en los que los reclamantes mostraban su disconformidad con el contenido de concretas resoluciones judiciales.

De entre ellos, parece oportuno mencionar los expedientes **20121261** (relacionado con el embargo de la pensión del reclamante acordado por un órgano judicial para lograr la extinción de una concreta deuda) y **200123667** (relacionado con la disconformidad del reclamante con el contenido de una sentencia dictada en un juicio de faltas).

En ambos casos se procedió al archivo de las quejas, dado que de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Constitución Española, el ejercicio de la potestad jurisdiccional corresponde en exclusiva a jueces y magistrados integrantes del poder judicial, y ello impide la revisión por esta procuraduría de las resoluciones dictadas como consecuencia de la tramitación de procedimientos judiciales.

2. ABOGADOS, COLEGIOS DE ABOGADOS Y JUSTICIA GRATUITA

En el año 2012 se han recibido cuatro reclamaciones relacionadas con el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente. En concreto, los expedientes **20121051**, **20121094**, **20121674** y **20124212**.

Los tres primeros fueron remitidos a la Defensora del Pueblo al no entrar las cuestiones planteadas en el ámbito de supervisión de esta institución, dado que en esta

Comunidad Autónoma no se ha producido hasta la fecha ninguna transferencia de competencias en materia de justicia.

Al parecer, en ninguno de los supuestos mencionados se apreció por la citada Defensoría la existencia de una irregularidad que exigiera o justificase una decisión supervisora por su parte.

En el cuarto de los expedientes mencionados (**20124212**) el reclamante en realidad se planteaba una solicitud de asesoramiento que escapaba por completo a las funciones de supervisión de esta institución, además, en el relato de hechos contenido en la queja se aludía también a una solicitud de justicia gratuita y al tiempo que podía tardarse en su resolución una vez planteada.

Esta reclamación fue archivada directamente al constatar, en conversación telefónica mantenida con su autor, que la misma se había remitido también al Defensor del Pueblo. En el escrito de rechazo y archivo que se le dirigió se le aclararon distintos extremos relacionados con las funciones y competencias de esta institución y se le indicó la existencia del Servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, al que podía acudir para recabar información en relación con el problema de fondo que se deducía y derivaba de su reclamación.

Por otro lado, en el expediente **20120783** se reflejaba la disconformidad de su autor con la actuación de un despacho de abogados, planteando una serie de interrogantes que se traducían en una auténtica consulta ajena al ámbito de actuaciones de esta institución y ello determinó el rechazo de la reclamación y el archivo de dicho expediente.

Asimismo, guardaba relación con la actuación de un abogado, pero también con la de un concreto Colegio de abogados y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Valladolid, el expediente **20124213**, que en este caso fue remitido a la Defensora del Pueblo y en el que el reclamante planteaba también cuestiones relacionadas con el inadecuado comportamiento de un funcionario de un concreto Juzgado.

Por último, parece oportuno aludir al expediente **20120771** en el que el reclamante mostraba su disconformidad con una resolución de un Colegio de abogados por la que se archivó un expediente informativo abierto contra un letrado como consecuencia de la denuncia formulada por aquél.

Este expediente fue remitido a la Defensora del Pueblo que no apreció irregularidad en la actuación del Colegio de abogados al que se aludía en la reclamación.

3. ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Todos los expedientes registrados en este ámbito fueron remitidos a la Defensora del Pueblo dada la falta de competencias de esta procuraduría tanto en relación con el contenido de dichas reclamaciones como en relación con las administraciones implicadas en los mismos

Ello no obstante, en el expediente **20121047** además de la citada remisión se comunicaron los hechos relatados por el reclamante a la Fiscalía correspondiente, dado que esos hechos de ser ciertos podían ser constitutivos de una infracción penal. En efecto, el reclamante aludía a las agresiones de que había sido objeto un preso por parte de los funcionarios de un centro penitenciario ubicado en esta Comunidad Autónoma.

La Fiscalía inició unas diligencias de investigación acordando finalmente su archivo al no resultar acreditados los hechos denunciados.

Por otro lado, entre las reclamaciones englobadas en este epígrafe parece oportuno mencionar el expediente **20120515** en el que un preso planteaba su temor a salir del centro penitenciario en el que se encontraba cumpliendo condena ante las dificultades existentes para que pudiera recibir el tratamiento y la atención sanitaria que precisaba, tras la entrada en vigor del RD 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. También resultaba de la reclamación que la autorización de residencia del interno y la cédula de inscripción que había solicitado habían sido denegadas.

La Defensora del Pueblo ha solicitado información a la Subdelegación del Gobierno en León sobre las cuestiones planteadas en la reclamación estando, en la fecha de cierre del presente Informe, a la espera de respuesta a la citada solicitud.

4. REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD

A lo largo del año 2012 se han recibido 3 reclamaciones relacionadas con el funcionamiento de los órganos encargados del Registro Civil y 2 quejas relativas a un Registro de la Propiedad.

En relación con el funcionamiento del Registro Civil, en el expediente **20121501** se aludía a un supuesto retraso en resolver un recurso interpuesto frente a la denegación de una solicitud de inscripción de un matrimonio. La misma problemática se planteaba por el reclamante en el expediente **20121838**. Y, en fin, en el expediente **20121866** se hacía referencia a cuestiones relacionadas con la nacionalidad española y al trato supuestamente

incorrecto prestado a los reclamantes por un funcionario de un Registro Civil ubicado en esta Comunidad Autónoma.

Todas las reclamaciones se remitieron a la Defensora del Pueblo, en atención a la circunstancia de que los órganos encargados del Registro Civil y el Registro de la Propiedad no forman parte de la Administración autonómica o local de Castilla y León.

Por lo que se refiere al funcionamiento del Registro de la Propiedad, a título de ejemplo puede citarse el expediente registrado con el número de referencia **20120954** en el que el reclamante mostraba su disconformidad con la actuación de un Registrador de la Propiedad por entender, según parecía desprenderse de la queja, que había inscrito un inmueble con algún error.

La queja fue remitida a la Defensora del Pueblo y admitida a trámite por esta encontrándose en curso en la fecha de cierre del presente Informe.